



*Universidad Nacional de Lanús*

**049/12**

Lanús, 19 de junio de 2012

VISTO, el expediente N° 1496/12 correspondiente a la 4° Reunión del año 2012 del Consejo Superior, y el expediente N° 987/12 de fecha 12 de abril de 2012, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el 07 de junio de 2012 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco con la Unión de Industriales para Saneamiento Cuencas Matanza Riachuelo y Reconquista Asociación Civil;

Que el citado Convenio tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que este cuerpo, en su 4° Reunión del año 2012, ha analizado el citado Convenio, sin encontrar objeciones;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Ratificar el Convenio Marco suscripto el 07 de junio de 2012 entre la Unión de Industriales para Saneamiento Cuencas Matanza Riachuelo y Reconquista Asociación Civil, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Fernando Ávalos**



049/12

Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

### CONVENIO MARCO

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la **UNIÓN DE INDUSTRIALES PARA SANEAMIENTO CUENCAS MATANZA RIACHUELO Y RECONQUISTA ASOCIACIÓN CIVIL**, con domicilio en Don Orione 3007, de la Ciudad de Lanús., representada para este acto por el Sr. Aldo Rubén Esposito, DNI 5.094.895, en su carácter Presidente, en adelante denominada "UISCUMARR", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **CONVENIO MARCO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

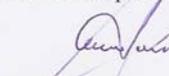
**SEGUNDA:** En el marco de este **Convenio Marco** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

**TERCERA:** Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

**CUARTA:** Los signatarios del presente **Convenio Marco** podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

**QUINTA:** Los participantes de este **Convenio Marco** se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**SEXTA:** El presente **Convenio Marco**, tendrá un período de vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

  
Aldo Esposito  
UISCUMARR  
Presidente

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Fernando Ávalos



049/12

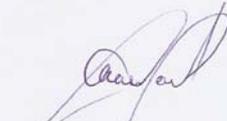
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

**SÉPTIMA:** El presente **CONVENIO MARCO** será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los 07 días del mes de JUNIO de 2012.

  
Aldo Marchetti  
VICEPRESIDENTE  
Presidente

  
ANA MARÍA JARAMILLO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

g.j.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Fernando Ávalos**